

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **Don Adolfo Morales de los Ríos y Septién**, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Galicia.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia, al teniente general **Don Luis Pando y Sánchez**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos, al teniente general **Don José Coello y Quesada**.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de Ingenieros, **Don Lorenzo de Castro y Cavia**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el inspector médico de segunda clase **Don Félix Bueno y Chicoy**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso tercero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el subintendente militar **Don Antonio Rodríguez y García Santa María**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de veintidós de julio último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado con el empleo de Intendente de división y el haber que por clasificación le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el subintendente militar **Don Manuel Almira y Castillo**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de veintidós de julio último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado con el empleo de Intendente de división y el haber que por clasificación le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Juan Losada y Periañez**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Domingo Fernández Imbert**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción cuarta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, de

acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de un aparato de ensayos, sistema *B. Place*, para reconocimiento de hierros con destino á las obras del Hospital militar de Carabanchel, y cuyo precio es de cuatro mil setecientas pesetas.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar, por el término de un año, la adquisición, por gestión directa, de los artículos de inmediato consumo que se necesiten en el Hospital militar de Ceuta, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas y las dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo establecido en la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos y ochenta y nueve, adicional á la Constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en los casos segundo y tercero del artículo once de la citada ley, los servicios que prestaron las fuerzas del Ejército la noche del diez de septiembre del año próximo pasado, en el encuentro sostenido contra una partida de malhechores en las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Informe de la Junta Superior Consultiva

«Excmo. Sr.:—Examinado el expediente, resulta, que la noche del día 10 de septiembre del año próximo pasado, el primer teniente D. Felipe Moya Adán, se apostó con el sargento europeo Ramiro del Amo y Lozano y demás fuerza de su sección, en el sitio de «Tapaa», división de Lipa y San José, tan oportunamente, sin duda alguna, por lo muy

conocedor del terreno comprendido en la demarcación de su sección, que al poco tiempo apareció la partida del criminal Gregorio Martínez, marchando á la cabeza de ella, y al apercibirse de la fuerza que estaba emboscada, se dieron á la fuga, pero el *castila*, haciendo alarde, sin duda, de valor, se detuvo haciendo fuego á sus perseguidores, y éstos le contestaron con una descarga, la que le causó cuatro heridas mortales, ocupándole la carabina y municiones que llevaba; el buen resultado de este servicio y el haber detenido á tres de los individuos de la misma partida, poco tiempo antes, se debe al celo é inteligencia del citado primer teniente Moya, que, infatigable en el cumplimiento del deber, dió pruebas de valor, acierto, abnegación y pericia para conseguir la paz y tranquilidad pública.—Lo mismo puede decirse del sargento del Amo, que por ser incansable en el cumplimiento de sus deberes, demostrándolo con los muchos servicios que tiene prestados, según se comprueba por la relación adjunta, contribuyó á llevar á efecto tan importante servicio, dando ejemplo á sus subordinados con su pericia y abnegación.—En vista de lo expuesto, la Junta opina que el hecho de que se trata, debe considerarse como de guerra, por estar comprendido en los párrafos 2.º y 3.º del art. 27 del reglamento de recompensas, aprobado en 18 de febrero del presente año, y art. 9.º, bases 2.ª y 3.ª del reglamento también de recompensas en tiempo de paz para las clases de tropa, aprobado en 29 de octubre de 1890.—Es cuanto esta Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 8 de agosto último; V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 28 de septiembre de 1891.—El General, secretario interino, Juan Godoy.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

REALES ORDENES

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 30 de septiembre próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por Doña Magdalena Raffles, viuda del capitán de la Guardia Civil D. Manuel Marín y Gasca, en solicitud de que se conceda ingreso en los Colegios de Guadalajara á sus hijos Don Jesús, D.ª Angeles, D. José y D.ª Pilar Marín y Raffles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, há tenido á bien designar á los interesados para ocupar plaza en dichos Colegios de las señaladas á este Ministerio, pudiendo ingresar los dos primeros tan pronto les corresponda, por exceder de los 9 años de edad, y los dos últimos después del 8 de mayo de 1892 y 12 de octubre de 1894, en que respectivamente cumplirán tal condición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de Aragón.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al capitán del 5.º regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, D. Ricardo Sánchez Calatayud, en la vacante que resulta por pase á otro destino del de la misma clase y arma, D. Manuel Osset y Rovira.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Artillería.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Rafael Coello y Oliván, en prácticas en Caballería en este distrito, pase á continuarlas en la Capitanía General de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 14 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, por resolución de esta fecha, que los coroneles de la escala activa del arma del cargo de V. E., comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Carlos Delgado Uriarte y termina con D. Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz, pasen á mandar los cuerpos que respectivamente se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja, Valencia y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

D. Carlos Delgado Uriarte, del regimiento Reserva núm. 22 al id. id. núm. 24.

» Juan de la Prada Estrada, del regimiento Reserva núm. 15, al id. id. núm. 22.

» Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz, del regimiento Reserva núm. 24, al id. id. núm. 15.

Madrid 21 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capitanes de **Artillería**, **D. José Robert y Bordes** y **D. Manuel Oset y Rovira**, que prestan sus servicios en la Fábrica de armas de Toledo y en la 8.ª Sección de este Ministerio, pasen destinados al 4.º y 5.º regimientos de Artillería de Cuerpo de Ejército, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en su escrito de 12 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales de **Artillería**, que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Ricardo de la Lastra y Martín** y termina con **D. Paneracio Sorja y Soto**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Burgos**, **Islas Baleares**, **Castilla la Nueva**, **Granada** y **Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Capitán

D. Ricardo de la Lastra y Martín, del Parque de **Burgos**, al tercer regimiento de Cuerpo de Ejército.

Primeros tenientes

D. Gonzalo Souza del Real, del quinto regimiento de Cuerpo de Ejército, al octavo batallón de Plaza.

» **Francisco Sánchez Lúa**, del octavo batallón de Plaza, al quinto regimiento Divisionario.

» **Manuel de las Cagigas y Larrar**, de agregado al primer regimiento de Cuerpo de Ejército, y en comisión en la Fundición de bronce, al séptimo Depósito de reclutamiento y reserva, continuando en la misma comisión.

» **Félix Bona y Linares**, del quinto regimiento Divisionario, al quinto regimiento de Cuerpo de Ejército.

» **Ramón Grima y Cano Orea**, del segundo regimiento de Cuerpo de Ejército, al segundo regimiento de Montaña.

» **Lorenzo Villar y Besada**, del segundo regimiento de Montaña, al quinto regimiento Divisionario.

» **Paneracio Soria y Soto**, del quinto regimiento Divisionario, al segundo regimiento de Cuerpo de Ejército.

Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de diciembre del año último, promovida por la madre del confinado en el penal de Ceuta **Eugenio Frelsinet Fernández**, en súplica de que se declare á éste comprendido en el art. 3.º del real decreto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), y se le indulte, por tanto, de la pena de reclusión militar perpetua, en que por conmutación quedó substituida la de muerte que le fué impuesta el día 23 de septiembre de 1885, en causa seguida en este distrito por el delito de sedición militar, siendo cabo primero del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería; resultando que se declaró excluido de los beneficios de dicho real decreto y de la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292) al interesado, en consideración á que el hecho en que tomó parte no fué político y sí una insubordinación ó insulto á superiores calificada de sedición por el número de individuos que ejecutaron el insulto y la forma en que lo realizaron; teniendo en cuenta, en vías de equidad, el texto literal del referido art. 3.º, las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito y que el hecho no queda ya sin castigo puesto que el Frelsinet lleva más de seis años de cumplimiento de condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad en lo principal con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del presente mes, se ha servido conceder al interesado indulto de la mencionada pena de reclusión militar perpetua; debiendo expedírsele la licencia absoluta con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 20 de octubre del año proximo anterior (C. L. núm. 400), una vez que extinguió más de seis años y un día de su condena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

LICENCIAS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del actual, promovida por el primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Narciso Soler y Ríos**, en súplica de cuatro meses de licencia para asuntos propios en Humacao, Isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha gracia en los términos reglamentarios prevenidos en el art. 60 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** é **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Administración Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de la próxima Escuela Práctica que ha de tener el regimiento de Pontoneros, así como su presupuesto importante 7.000 pesetas, el cual será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

PAGAS DE TOCAS**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido disponer que D.ª Jovita San Pedro Pabón, viuda de D. Isidoro Martín del Río, auxiliar de segunda clase de Administración Militar, tiene derecho á las dos pagas de tocas importantes 250 pesetas, duplo del sueldo disfrutado por el causante; aprobando, á la vez, el anticipo que de dichas pagas dispuso V. E. en uso de sus atribuciones, siempre que se hubiese acreditado á la interesada en el expresado concepto la referida cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Trinidad Foncillas y Albrador, viuda del coronel de Ejército, teniente coronel de Artillería, D. Eusebio Ormaechea y Ortíz, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 6 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 3 de

junio de 1882, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Carolina Martínez Villa y Ceballos, viuda del coronel de Caballería, D. Pedro Pastor Foxá, la pensión anual de 2.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de Cuba, á partir del 31 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.500 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 29 de marzo de 1881, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Ramona y D.ª María Josefa Amalia Babiano y Rodríguez, huérfanas del coronel graduado, sargento mayor, retirado, Don Juan y de D.ª Joaquina, en solicitud de mejora de la pensión anual de 825 pesetas, que obtuvieron por real orden de 31 de enero de 1884, fundando su súplica en los beneficios otorgados por real orden de 4 de julio de 1890; y hallándose las interesadas disfrutando la pensión del Tesoro que les corresponde, la cual pretenden ahora en la creencia de que perciben la del Montepío Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Leocadia González Brito, viuda del teniente coronel de Caballería, D. Mariano Samper Cristóbal, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha

servido desestimar la referida petición de la interesada, puesto que ésta carece de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente; pudiendo tan sólo optar á las pagas de tocas, previa presentación del cese del sueldo que disfrutó su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Eloisa Gargallo y Villanueva**, viuda del teniente coronel, retirado, D. Manuel Huici y Albaladejo, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 31 de mayo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Magdalena Castellví y Pujol**, viuda en segundas nupcias, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 1.125 pesetas, que disfrutó según orden de 28 de abril de 1869, como viuda de su primer esposo el comandante D. José del Alamo; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 4 de mayo de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo consorte, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a María Dolores Espejo y Becerra**, viuda del comandante de Caballería, D. Miguel Pastorfido y Pastorfido, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanez-

ca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 26 de julio del corriente año, fecha de la solicitud; cesando en el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 10 de marzo de 1877, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril del mismo año.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a María de la Concepción Ramery é Ibarreta**, viuda del primer comandante de Infantería, D. Juan López Rodríguez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 30 de septiembre de 1858, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Isabel Padreda y Santos**, viuda del teniente de Infantería, D. Antonio Novoa y Suárez, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado de capitán; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a María de los Dolores Más de Obset**, viuda del comandante de la Guardia Civil, D. Salvador Laguna y Ruiz, la pensión anual de 1.200 pesetas, que

le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 24 de julio próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas al fallecimiento del causante, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que la pensión de 1.875 pesetas anuales, que por real orden de 19 de marzo de 1881 fué concedida á D.^a Águeda López Cepero Catalá, como viuda del comisario de guerra de 2.^a clase, jubilado, D. Luis de Casenave y Jiménez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Águeda López Cepero, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, D.^a Estéfana Casenave y López Cepero, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su actual estado, por las cajas de esa Isla, á partir del 13 de enero de 1888, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Jacinta de Iturriaga de Iturriaga, viuda del sub-ayudante de 3.^a clase de Sanidad Militar, D. Juan de Mata Martín Rodríguez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al nuevo beneficio que pretende, en razón á que el causante no disfrutó sueldo igual ó superior á 2.000 pesetas, con anterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.^o del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 273'75 pesetas, que por real orden de 12 de marzo de 1877 fué concedida á Águeda Campo Marte, como viuda del cabo 1.^o de Infantería, Prudencio Behasset González, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundo matrimonio la citada Águeda Campo, sea transmitida á sus hijos y del causante, Cecilio y Rosario Benasset y Campo, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará en la Delegación de Hacienda de Logroño, por partes iguales y mano de su referida madre, á partir del 31 de mayo de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde la fecha de su instancia; haciéndose el abono á la hembra, mientras permanezca soltera, y al varón hasta el 23 de noviembre de 1896, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de septiembre último, se ha servido conceder á Crisanta Madroñero Moralo, madre de Andrés Fernández, cabo 1.^o, que fué, del ejército de la Península, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y real orden de 26 de julio de 1884; la cual se abonará á la interesada, con carácter provisional, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, á partir del 25 de junio del corriente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Ramón Peris Barres, hermano del recluta del cupo de Ultramar de la Zona núm. 22, Juan Bautista, en solicitud de que se exima á éste de reponer su plaza, por haber resultado inútil el sustituto; teniendo en consideración que el interesado realizó su substitución el día 27 de marzo de 1889, hallándose, por lo tanto, comprendido en las prescripciones

del núm. 1.º de la real orden de 1.º de diciembre de 1888 (C. L. núm. 461), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el que deberá atenerse á lo resuelto en las reales órdenes de 13 de diciembre y 3 de febrero último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio, con fecha 16 del mes de septiembre último, por el Director general de Comunicaciones, Delegado especial del Gobierno en Consuegra, y en cuyo escrito se encomia la conducta observada durante la inundación que aflujo recientemente á aquella localidad, por el maestro de obras militares, **D. Sergio Román y Sánchez**, el cual se agregó espontáneamente á las fuerzas de Ingenieros militares, secundando sus trabajos con celo é inteligencia, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado la satisfacción con que ha visto su distinguido comportamiento, como también que se anote este hecho meritorio en su hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

RETIROS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 8 del mes actual, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el archivero tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en la Inspección General de Infantería, **D. José Giráldez y Montero de Espinosa**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.